



JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 7/2026 DE 24 DE FEBRERO DE 2026

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en los Consejos de Institutos Universitarios de Investigación:

Elección de representantes en el Consejo de los Institutos:

- Ciencias de la Educación (IUCE)
- Estudios de la Ciencia y la Tecnología (ECYT) (menos estudiantes)
- Física Fundamental y Matemáticas (IUFFYM) (menos estudiantes)
- Investigación en Agrobiotecnología (CIALE)
- Multidisciplinar de Empresa (IME)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1.- El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las Juntas Electorales de los Institutos de Investigación.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1.- Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el correspondiente censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2.- La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral del competente, adjuntando fotocopia del DNI.

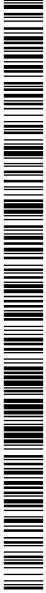
3.- La Junta Electoral del Instituto podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4.- El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por esta Junta Electoral en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

5.- La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo V del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral de Instituto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	24-02-2026 09:44:01





II.- COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE INSTITUTO

Corresponde a las Junta Electorales de Instituto la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en el Reglamento de Régimen Interno de cada Instituto. En particular:

- a) Aportar a la Secretaría del Instituto, a efectos de su publicación, el censo electoral y la distribución de representantes en los distintos sectores.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

III.- DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La determinación del número de representantes por cada sector corresponderá a la Junta Electoral del Instituto atendiendo al criterio del art. 61 de los EUS y al Reglamento de Régimen Interno de cada Instituto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	24-02-2026 09:44:01



IV. CALENDARIO

FEBRERO:

- 24 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 27 Publicación de los censos provisionales y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
- 27-3 de marzo Plazo de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.

MARZO:

- 4 Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
- 4-6 Plazo de presentación de candidaturas a representantes en los órganos colegiados correspondientes ante las Juntas Electorales competentes.
- 9 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 9-11 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas.
- 12 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 18 Votación.
- 19 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 19-20 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 23 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 24 de febrero de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER
- 13098945P

Firmado digitalmente por
MELGOSA ARCOS FRANCISCO
JAVIER - 13098945P
Fecha: 2026.02.24 09:44:01
+01'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	24-02-2026 09:44:01